



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-107823259-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 8 de Noviembre de 2021

**Referencia:** REG - EX-2021-56038557- -APN-ATRG#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1453-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/6 del IF-2021-56043874-APN-ATRG#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1669/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.11.08 14:29:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.11.08 14:29:13 -03:00

**ACTA ACUERDO SUSPENSIONES CONCERTADAS  
AUSTRALTEX S.A. - SINDICATO DE EMPLEADOS  
TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA.**

A los 17 días del mes de junio de 2021, se reúnen: la Sra. VALERIA CAPOTORTO, MATRÍCULA PROFESIONAL 333 STJ, en su carácter de apoderada de **AUSTRALTEX S.A.** con domicilio real en la calle Combate de Montevideo N° 1348 de Río Grande, Tierra del Fuego y constituyendo domicilio a estos efectos en la calle O' Higgins 194, de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego (en adelante "LA EMPRESA"), por una parte; y por la otra, los Sres. José E. Minaberrigaray y Eduardo Peña, en su carácter de Secretario Gremial y Secretario General respectivamente, ambos en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SETIA)**, con domicilio legal en la Av. Montes de Oca 1437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio real a estos efectos en la calle Perú 557 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego (en adelante "LA REPRESENTACION SINDICAL"), a los efectos de convenir e instrumentar los entendimientos alcanzados ante los graves daños acontecidos en la Planta Industrial como consecuencia del incendio ocurrido el pasado 22 de abril de 2021, con el propósito de desplegar una estrategia defensiva del empleo que evite su afectación definitiva en dicho Establecimiento.

I.- Consideraciones Preliminares:

Este evento de fuerza mayor, inesperado y que acontece en un contexto productivo y operativo delicado, consumió y destruyó gran parte del centro de producción fabril, ocasionando la paralización del 100% de las operaciones.

LA EMPRESA, plenamente consciente del compromiso productivo que la caracteriza, ya se encuentra abocada en la tarea reconstrucción de la Planta Industrial, que, conforme a los primeros estudios y relevamientos efectuados por los ingenieros y constructores, dicho objetivo demandará meses, plazo durante el cual, y por razones obvias y que no requieren mayores justificaciones, no podrán realizarse actividades productivas y de asistencia a dichos procesos.

Por ello, en este contexto de profunda crisis y emergencia, se ha impuesto la iniciativa consistente en suspender a los trabajadores en las condiciones que se enumeran a continuación, buscando específicamente actuar de manera conjunta, priorizando la

JUAN EDUARDO PEÑA  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.E.T.I.A.

JOSE E. MINABERRIGARAY  
Secretario Gremial e Interior  
Consejo Directivo Nacional  
S.E.T.I.A.

IF-2021-56043874-APN-ATRG#MT

reconstrucción de la Planta Industrial, así como sostener el empleo comprometido como consecuencia de este hecho fortuito e imprevisible.

En el marco de estas premisas, las PARTES ACUERDAN lo siguiente:

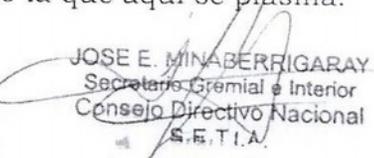
II.- Contenido del Acuerdo:

**PRIMERO:** Se conviene para este período a transcurrir inicialmente desde el 23 de abril de 2021 y por un plazo estimado de 90 (noventa) días corridos, suspender al personal alcanzado por el ámbito de representación personal y convencional que le cabe a la ENTIDAD SINDICAL y que se identifica en el Anexo I del presente, como consecuencia de la falta de trabajo derivado de las razones esgrimidas en el acápite I del presente, no imputables a LA EMPRESA.

1.2.- La imposibilidad de conocer con precisión el plazo que demandará la reconstrucción y/o puesta en funcionamiento de la Planta Industrial y/o las líneas productivas, sumado a la crisis que deviene de la misma, al no poder satisfacer los compromisos comerciales de provisión y la necesidad de superar la situación lo antes posible, conlleva a que las partes expresamente acuerden que esta suspensión se podrá renovar por el mismo plazo y/o por períodos diferenciados, a su vencimiento siempre y/o en su caso discontinuarse gradual y/o parcialmente, cuando las condiciones por las cuales se ha acordado resulten semejantes o compatibles con el contexto que permita su instrumentación, procurando así preservar la fuerza laboral de carácter permanente para el futuro desenvolvimiento del establecimiento empresario bajo el formato que las circunstancias permitan.

1.3.- Es por lo señalado precedentemente, que se acuerda que, en caso de mejorar paulatinamente las condiciones detalladas en el punto I.- de la presente, LA EMPRESA podrá ir discontinuando del modo indicado en el punto 1.2. el esquema de suspensiones y en su caso convocar al personal en cuestión por a través de medios idóneos en este contexto y conforme al principio de buena fe contractual que se prioriza, empleándose a tal fin las plataformas de mensajería instantánea "whatsapp", a efectos de que retomen tareas dentro de las 24 horas de decidido el levantamiento de las suspensiones en forma total o parcial. Las renovaciones y convocatorias podrán alcanzar en forma total o parcial al personal suspendido en función de la evolución de las restricciones que dan origen a este acuerdo, e incluso admitirán rotaciones, si ello pudiera dotar de equidad interna el impacto que en este contexto de colaboración y solidaridad permite avanzar en iniciativas como la que aquí se plasma.

  
JUAN EDUARDO PEÑA  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.E.T.I.A.

  
JOSE E. MINABERRIGARAY  
Secretario Gremial e Interior  
Consejo Directivo Nacional  
S.E.T.I.A.

IF-2021-56043874-APN-ATRG#MT

1.4.- El personal alcanzado por esta medida percibirá, a partir del 23 de abril de 2021, una asignación no remunerativa por suspensión equivalente al 75% de su remuneración mensual normal neta y fija (no integrando dicha base de cálculo ningún concepto variable: horas extras, premio de producción, gastos de movilidad y todos aquellos asociados a los mismos), monto que se enmarcará en las previsiones contenidas en el artículo 223 bis de la LCT y por tal se deberán ingresar exclusivamente las contribuciones correspondientes a la obra social sobre la remuneración total sujeta y previstas en las leyes 23.660 y 23.661. Las partes dejan aclarado que la asignación no remunerativa por suspensión aquí acordada se incrementará de conformidad con la paritaria salarial convenida entre la SETIA y la FITA. En ningún caso, dentro de este acuerdo, el valor nominal de la asignación no remunerativa por suspensión aquí acordada podrá resultar inferior al valor de la asignación no remunerativa por suspensión que percibirá el personal cuando se liquide el mes de mayo de 2021.

1.5.- Se establece que, para el eventual caso que LA EMPRESA acceda a los beneficios establecidos por Resolución N° 938/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (REPRO II) y/o cualquier otra norma que lo modifique o complemente, la asistencia económica estatal a recibirse a través de una suma dineraria individual fija y a acreditar a cada uno de sus trabajadores, no será tomada a cuenta y por tal se adiciona a la asignación no remunerativa por suspensión aquí acordada.

1.6.- La liquidación de la ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA POR SUSPENSIÓN se liquidará bajo la voz de pago "ASIG. POR SUSP. ART. 223 BIS LCT" y su pago se realizará mensualmente en su cuenta sueldo, con independencia de representar un concepto de naturaleza no salarial, solo a efectos de facilitar la gestión administrativa para su liquidación y pago.

**SEGUNDO:** LA EMPRESA, en virtud de los avances preliminares que presenta la reconstrucción de la planta industrial, se encuentra en condiciones de confirmar el siguiente cronograma de levantamiento de suspensiones: **(i)** se deja constancia que hay **2 trabajadores** que ya se encuentran trabajando; **(ii)** a partir **22 de junio de 2021** se convocará a retomar tareas compatibles con las actividades de reconstrucción - colocar agujas, bajar telar, reordenar el predio, limpieza de rama, armado de caños circulares, etc.- a **7 trabajadores** por el plazo de vigencia del presente, y **(iii)**, a partir del **5 de julio de 2021** se

JUAN EDUARDO PEÑA  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.E.T.I.A.

JOSE E. MINA FERRIGARAY  
Secretario Gremial e Interior  
Consejo Directivo Nacional  
S.E.T.I.A.

IF-2021-56043874-APN-ATRG#MT

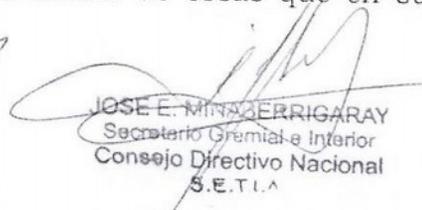
convocará a retomar tareas compatibles con las actividades de reconstrucción -colocar agujas, bajar telar, reordenar el predio, limpieza de rama, armado de caños circulares, etc.- a otros **7 trabajadores** por el plazo de vigencia del presente, tal como surge del cronograma expuesto en el Anexo II. Estas tareas compatibles con las actividades de reconstrucción se podrán realizar en turnos, jornadas y horarios diferentes a las habituales a los efectos de dotar de continuidad a las mismas. Las convocatorias se realizarán en los términos previstos en el punto 1.3 del Artículo 1 del presente.

**TERCERO:** Las PARTES acuerdan como objetivo mutuo e imprescindible para poder asignarle operatividad plena y a la vez, sustentabilidad a los compromisos que por este instrumento, el mantenimiento de armoniosas y ordenadas relaciones del trabajo, permitiendo atender las exigencias tanto de la Empresa, como de los Trabajadores, en especial en esta etapa de reconstrucción donde se espera la mayor expresión de colaboración y solidaridad ante semejante siniestro, con el propósito de asegurar el mantenimiento de las fuentes de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a preservar un marco de paz social durante la vigencia de los presentes compromisos, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra éstos propósitos, sin perder de vista el contexto económico y social actual, y específicamente el momento de la industria textil y el de AUSTRALTEX en forma particular.

**CUARTO:** La Empresa procederá a comunicar los términos de dicha suspensión a cada uno de los empleados que integran el ANEXO I a partir del día de la fecha, y a través de los medios que resulten idóneos, conforme al criterio habilitado por este instrumento, en el marco de la buena fe contractual a la que se apela para conseguir una gestión inmediata de la crisis.

**QUINTO:** Este acuerdo se presentara ante la Autoridad Laboral competente para su pertinente homologación, sin perjuicio de imponer lo actuado en el marco del expediente EX-2021-10404625-APN-ATRG donde se sustancia el Procedimiento Preventivo de Crisis, ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, delegación de la Provincia de Tierra del Fuego, con el propósito de gestionar allí y en forma adicional todas las medidas que permitan paliar el actual estado de cosas que en su momento originaran tales actuaciones.

  
JUAN EDUARDO PEÑA  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.E.T.I.A.

  
JOSE E. MINAGERRIGARAY  
Secretario Gremial e Interior  
Consejo Directivo Nacional  
S.E.T.I.A.

IF-2021-56043874-APN-ATRG#MT

No siendo para más, y atento el acuerdo arribado por las PARTES, se cierra la reunión, con la firma de todos los presentes, los que ratifican y prestan su plena conformidad.

LA EMPRESA

Firmado digitalmente por  
CAPOTORTO Valeria Andrea  
Fecha: 2021.06.18  
13:59:54 -03'00'

CAPOTORTO Valeria Andrea

JOSÉ E. MINZGERRIGARAY  
Secretario Gr emial e Interior  
Sindicato Nacional  
S.E.T.I.A.

LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

JUAN EDUARDO PEÑA  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.E.T.I.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1453-21 Acu 1669-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.